

IV. 2. Acuerdo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica de delegación de competencias:

ACUERDO DE DELEGACIÓN

1. El consejo de departamento de Derecho público y filosofía jurídica acuerda delegar en el director del departamento la adopción de las siguientes funciones:

1.1. La emisión de "informe previo" en materias de profesorado, previsto en el art. 33.1 f) de los estatutos de la UAM, en los siguientes casos:

- Cuando se trate de renovaciones o de nuevas convocatorias para la provisión de plazas de profesor asociado previamente existentes.

- Cuando se refiera a plazas de profesor ayudante, o a plazas de profesor contratado o funcionario, y se den especiales situaciones de urgencia que no permitan la convocatoria de una sesión ordinaria del consejo de departamento.

1.2. La aprobación de la propuesta selectiva de "becarios de colaboración" en las diferentes áreas del departamento, cuando por las fechas en que haya de realizarse la propuesta no resulte oportuna una convocatoria ordinaria o extraordinaria del consejo de departamento.

1.3. Cualquier otra función que, siendo privativa del consejo de departamento, haya de ser ejercida de forma urgente, y el director considere que su entidad no justifica la convocatoria de una sesión extraordinaria del consejo del departamento.

2. El ejercicio de las funciones delegadas corresponderá normalmente al director, corriendo a cargo del subdirector sólo en los casos de ausencia, vacante, o enfermedad del director, conforme al art. 124.1 y 2 de los estatutos de la UAM y el art. 17 LRJ-PAC.

3. De los acuerdos definitivos o de trámite adoptados por delegación se dará cuenta por el director en la primera sesión del consejo siguiente a su adopción. El consejo podrá revocar dichos acuerdos conforme a lo establecido en el art. 18.3 de los estatutos de la UAM y, en el caso de acuerdos definitivos de gravamen, conforme al art. 105 LRJ-PAC.

4. En cualquier momento el consejo podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto incluido en el ámbito de la presente delegación

5. El presente acuerdo de delegación será eficaz desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial que corresponda, y se extinguirá en el momento en que un nuevo director tome posesión del cargo.